

Cinco alquerías = El despacho sup. de ant. ay.
Copia, que summa hizo de dho lugar, por el
Lmo. Sta. en su dho.

Lo que Por mandado del Rey Nuestro señor se asentó y concertó con el
concejo su villa y Regimiento de la ciudad, de Murcia y con Don Gaspar Yca
ful biul conde de albaterra Regidor y procurador de corte. por ella en un nombre
y en virtud de rúbrica dado y otorgado en la dha ciudad en veinte de junio de año
pasado de mill y seiscientos y treinta y dos ante Juan don daley de sepulveda J.
Mayor del ayuntamiento de ella que originalmente queda en la secretaría
de la Real hacienda de sumag. del oficio del señor secretario fr. ^{co} pomez
de la prilla sobre quitando por ninguna la venta que se auia echo a don
Pedro de balenuela faxardo, de la fundación del lugar de cinco alquerías
del termino de la dha ciudad de murcia se ayta de quedar y que de el dho lugar
por de la fundación, de la misma, ciudad como a sta. agora lo es adobe el dho.

Que Por quanto en un form. de la facultad que sumag. fuere uido de dar
al señor bartholome espínola. Cavallero de la orden de santiago, del g.
y contaduna mayor de Realenda de sumag. J. rufator general
para la venta, de los, veinte mill Varallos de iguales quier Villas y
Lugares y aldeas y peada una de ellas que le pareciere que estuvieren
sujetos de la fundación de iguales quier ciudades y Villas de los
reynos y de cada una de ellas. Sin e'xceptar ni reservar ninguna con
Jur. Real y criminal alta baxa. mero mrito y nperio señorio y
Vasallaxe penas de camara y de san gre y de mas ventas jurisdiccionales
para quito que dellor. procediere. Si uiese para ayuda a la prouid.
que se encargo de ha'or de seiscientos mil escudos en flandes tale
mamia y sus yntereses = por el escritura que se otorgo en ocho de mayo
de año pasado de mill y seiscientos y treinta y uno con el dho Don
Pedro de balenuela faxardo se vendió la fundación señorio y
Vasallaxe del dho lugar de cinco alquerías con las penas de camara
y de san gre. calumnias. moidencos y de mas ventas jurisdiccionales
del dho lugar. Si uiendo por ello con diez y ocho mil. e. e. y treinta y
mil. por cada un vino. para con de siete. mil. seiscientos y un qu.
ducados. por tegua legal del termino que el dho lugar. Quiere lo vno
de lo otro a elecion de su Mage. y presuponiendo que el dho lugar
tenia, cinquenta uninos, de media legua de termino segun lo
que se pudo abriguar de palabra, sin per. juado, de la abrigua que el